


Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
		Página 1 de 18	

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 2 de 18

Contenido

1.	Historial de Revisiones	3
2.	Objetivo	3
3.	Ámbito de Aplicación y Vigencia	3
4.	Compromiso de Greening con la Política de Anticorrupción y Antisoborno	4
5.	Definiciones	5
6.	Delitos relacionados con la Corrupción y el Soborno	6
6.1.	Conflicto de Interés	6
6.2.	Cohecho.....	8
6.3.	Tráfico de influencias	8
6.4.	Blanqueo de Capitales.....	9
6.5.	Extorsión.....	9
6.6.	Malversación de Fondos Públicos	9
6.7.	Fraude	10
6.8.	Corrupción entre particulares	10
6.9.	Financiación ilegal de partidos políticos	10
7.	Medidas para Prevenir la Corrupción y el Soborno	11
7.1.	Contratación de Personal.....	12
7.2.	Contratación de Proveedores y Colaboradores (Sector Privado)	12
7.3.	Contratación con la Administración Pública	13
8.	Comunicación a través del Canal de Denuncias.....	14
9.	Sistema Disciplinario	14
9.1.	Infracciones	15
9.2.	Sanciones.....	16
10.	Formación.....	16
11.	Seguimiento y Revisión	17
	ANEXO I: Documento de Adhesión a la Política Anticorrupción y Antisoborno	17

	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 3 de 18

1. Historial de Revisiones

Nº de Revisión	Fecha	Causa de Revisión
00	27/03/2025	Aprobación del Documento por el Consejo de Administración de Greening Group Global,SA

2. Objetivo

El objetivo de la presente Política es establecer una serie de procedimientos, normas e instrumentos de control, priorizando la transparencia y las buenas prácticas de la empresa, con el fin de prevenir, evitar y corregir cualquier tipo de actuación o conducta relacionada con el fraude, la corrupción o el uso indebido de los fondos.


3. Ámbito de Aplicación y Vigencia

La presente Política será de aplicación a todas las sociedades integrantes del Grupo Greening en cualesquiera países (en la medida de lo posible, de conformidad con la legislación aplicable en cada caso), que estén participadas directa o indirectamente por Greening Group Global, SA como sociedad dominante, así como a todas aquellas que pueden incorporarse al mismo en un futuro, (todas ellas referidas colectivamente como **"GREENING"**).

Además, esta Política es también aplicable, cuando proceda, a las joint ventures, uniones temporales de empresas y otras asociaciones equivalentes, cuando alguna de las sociedades integrantes de GREENING asuma su gestión.

Asimismo, deberá aplicarse, asimismo, por todas las personas que integran GREENING, (entre otros, sus trabajadores, directivos, administradores y las personas vinculadas a éstos, en adelante **"Personal"**) así como aquellas otras que colaboran y/o tienen relaciones, de cualquier índole, con GREENING (con carácter no limitativo, sus clientes, proveedores, socios de negocios, terceros y/o cualesquiera otros colaboradores que presten servicios al Grupo y/o con los que se tengan relaciones comerciales y/o de naturaleza análoga, todos referidos de manera amplia como **"Terceros"** o **"Colaboradores"**).

Esta Política entrará en vigor desde la aprobación por el Consejo de Administración de la sociedad dominante, teniendo una duración indefinida, sin perjuicio de que la misma pueda ser modificada o revisada conforme a las necesidades de GREENING, la realidad social y la legislación aplicable en cada momento.

	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 4 de 18

En este sentido, la presente Política de Anticorrupción y Antisoborno se publicará por medio de los siguientes canales: (i) Intranet; (ii) Comunicación masiva emails; y (iii) Ubicación en el Sharepoint Corporativo.

Cualquier modificación o revisión de la presente Política será convenientemente comunicada al Personal de las sociedades que conforman el Grupo.

4. Compromiso de GREENING con la Política de Anticorrupción y Antisoborno

De conformidad con los valores recogidos en su Código Ético y de Conducta, GREENING se obliga a cumplir con los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.


De esta forma, la empresa debe velar por las buenas prácticas en su actividad empresarial, exigiendo un comportamiento ético a todos los miembros de la empresa, y comprometiéndose a luchar contra cualquier forma de corrupción y absteniéndose a realizar cualquier conducta que sobrepase los límites de la legalidad y de la profesionalidad y rechaza las prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada sobre la actuación y voluntad tanto del Personal como de Terceros, a fin de conseguir ventajas o beneficios para la empresa.

Del mismo modo, la empresa se mantiene neutral con respecto a las distintas opciones políticas existentes en el territorio nacional, sin realizar ningún tipo de contribución, financiación o donación a partidos políticos, sus representantes o candidatos.

Se prohíbe todo comportamiento que pueda ser constitutivo de extorsión o soborno dentro del marco de la actividad económica de la empresa, así como la utilización de la violencia o intimidación con el propósito de obtener un beneficio o una ventaja con respecto a sus competidores.

En el contexto de esta Política, todas las personas que presten servicios en o para GREENING, deben ejercer el desempeño de sus funciones con integridad y transparencia, evitando y persiguiendo aquellas conductas que sean susceptibles de ser consideradas como actos de fraude, corrupción o soborno en todas sus manifestaciones.

Por tanto, el Consejo de Administración, los responsables de cada departamento y los miembros de la plantilla deben ser conscientes de la manera en que una mala gestión o prácticas fraudulentas pueden surgir en su ámbito de responsabilidad. Asimismo, resulta preciso recalcar que, aunque el error no se caracterice como ilícito, este puede

	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
Página 5 de 18			

ser susceptible de transformarse en una conducta contraria a la normativa y que, en ambos casos se debe comunicar estas situaciones al Órgano de Cumplimiento.

En este sentido, se debe recalcar que, en aras a la transparencia de la empresa, cualquier servicio prestado o recibido por GREENING debe ser legítimo y debe estar correctamente documentado y acreditado mediante contratos y demás documentos que resulten pertinentes en cada caso concreto. Asimismo, la empresa garantiza que refleja de manera fiel y de conformidad con la legalidad vigente, todas las actuaciones u operaciones llevadas a cabo por la misma.

A tenor de lo previsto, y con el propósito de reforzar la ética y la transparencia como valor principal, la empresa ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude, soborno y corrupción y corregir su impacto, en caso de producirse.

Por ende, GREENING se compromete a aplicar la presente política en materia de prevención y lucha contra la corrupción y el soborno, teniendo todo el Personal de GREENING pleno conocimiento del contenido de la misma, así como de las conductas permitidas y prohibidas.

5. Definiciones

- **Soborno:** el soborno es un ofrecimiento, promesa, entrega, solicitud o aceptación de una ventaja indebida, dinero o cualquier otro bien, como incentivo dirigido a persuadir y conseguir algo de forma ilícita.
- **Corrupción:** la corrupción consiste en la utilización indebida de las funciones o medios (sea por sí o mediante personas interpuestas) por parte de un cargo o poder público para el enriquecimiento privado; o el uso indebido de poder privado en relación con un negocio fuera del ámbito de la Administración.
- **Funcionario público:** se considera funcionario público, tanto en ámbito nacional como en cualquier país de la Unión Europea o extranjero, a:
 - cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial.
 - cualquier persona que ejerza una función pública para un organismo público, una empresa pública o una organización internacional pública.
 - cualquier funcionario o agente.
 - cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión de intereses financieros o en tomar decisiones sobre esos intereses.

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 6 de 18

6. Delitos relacionados con la Corrupción y el Soborno

Los delitos que comúnmente se relacionan con la corrupción y el soborno en la legislación penal son el cohecho, el tráfico de influencias, conflicto de interés, el blanqueo de capitales, malversación de fondos públicos, extorsión, corrupción entre particulares, fraude y la financiación ilegal de partidos políticos.

Para prevenir la comisión de estos delitos, GREENING ha implementado una serie de medidas y obligaciones recogidas en el grupo de Políticas y Protocolos de Buen Gobierno y Transparencia Empresarial del Programa de Compliance de GREENING.

6.1. Conflicto de Interés

Un conflicto de interés se refiere a cualquier situación en la que las competencias decisorias de una persona en un cargo puedan colisionar con intereses personales, llevando a decisiones o acciones que beneficien a dicha persona, entidad o a un tercero, en lugar de a la empresa. Esto afecta la objetividad de las decisiones adoptadas.


De esta manera, la existencia de un conflicto de interés conlleva, por lo general, el deber de abstención en la toma de decisiones, e incluso la incompatibilidad para mantener un determinado puesto de trabajo en la empresa.

Con arreglo a lo previsto, una situación de conflicto de interés puede surgir si las personas pertenecientes a la entidad tienen o muestran indicios de tener intereses privados o personales que afecten al cumplimiento de sus obligaciones de manera independiente e íntegra. A estos efectos, entendemos por interés privado o personal, la existencia de cualquier posible ventaja que suponga un beneficio propio o dirigido a las personas relacionadas (entendiendo por personas relacionadas: al cónyuge de una persona vinculada con la entidad o persona con quien mantenga una relación afectiva análoga; ascendientes, descendientes y hermanos; y los cónyuges de éstos; así como los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge; las personas distintas a las anteriores que tuvieran alguna relación contractual o interés económico directo o indirecto); y también las sociedades mayoritariamente participadas o controladas por los anteriores.

El conflicto de intereses puede ser de índole económica o ser fruto de afinidades políticas o nacionales, de relaciones familiares o sentimentales o de cualquier tipo de relación o de intereses comunes.

El conflicto de interés puede surgir en diferentes situaciones y manifestarse de diferentes formas. Algunos ejemplos son los siguientes:

- Conflicto de interés en la contratación de Terceros:

	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
Página 7 de 18			

Si un trabajador tiene una relación personal con un Tercero, podría favorecerlo en el proceso de selección, independientemente de si es la mejor opción para la empresa.

Si un trabajador recibe regalos o incentivos de un Tercero a cambio de asegurar un contrato, esto crea un conflicto de interés.

- Conflicto de interés en la selección de proyectos:
 - ✓ Si un trabajador tiene inversiones en un proyecto específico, podría influir en la decisión de la empresa para favorecer ese proyecto.
 - ✓ Si un trabajador está involucrado en varios proyectos que compiten por los mismos recursos, podría priorizar uno sobre otro por razones personales.
 - ✓ Conflicto de interés en la contratación de personal:
 - ✓ Contratar a familiares o amigos cercanos sin seguir un proceso de selección justo y transparente puede generar conflictos de interés.
 - ✓ Si la contratación de un candidato podría beneficiar económicamente a un empleado o a la empresa de manera indirecta, esto también es un conflicto de interés.
- Conflicto de interés en la adjudicación de licitaciones:
 - ✓ Aceptar sobornos para adjudicar contratos a ciertos proveedores o contratistas.
 - ✓ Utilizar información confidencial para beneficiar a ciertos licitadores.
- Conflicto de interés en las relaciones con Terceros del sector público, en adelante (“**Administración Pública**”):
 - ✓ Intentar influir en decisiones de funcionarios públicos para obtener beneficios para la empresa. Delito conocido como Influencia Indevida.
 - ✓ Realizar pagos de facilitación a funcionarios públicos para agilizar trámites administrativos.

El Personal de GREENING deberán enviar sus sospechas a través del Canal de Denuncias: <https://whistleblowersoftware.com/secure/CanalDenunciasGreeningGroup>

El Órgano de Cumplimiento tendrá un plazo de 7 días laborables para dar respuesta a dicha denuncia.

La obligación de informar de estos posibles conflictos de intereses se origina desde que la persona afectada tiene conocimiento de dicha situación.

En la comunicación que se realice, la persona deberá identificarse, proporcionar sus datos de contacto, así como señalar si la situación de conflicto de interés le afecta personalmente o a cualquier persona relacionada con los trabajadores de la entidad.

Asimismo, tendrá que describir con el máximo detalle la posible situación de conflicto de interés, así como todos los elementos que estime de importancia para ofrecer una explicación completa.

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
		Página 8 de 18	

En caso de que el Órgano de Cumplimiento confirme la existencia del conflicto de interés, la persona afectada deberá abstenerse o cesar inmediatamente en las actuaciones que estaba llevando a cabo, o bien no ser participe en la toma de decisiones en las que puede verse perjudicada su imparcialidad. No obstante, si el Órgano de Cumplimiento niega apreciar una situación de conflicto de interés, la persona afectada podrá realizar sin impedimento alguno la actuación objeto de consulta.

Debido a que las situaciones de conflicto de interés pueden darse de diferentes formas, muchas de ellas pueden suscitar cierta duda por lo que el Personal de GREENING puede realizar una consulta a través del correo electrónico compliance@greening-group.com. El Órgano de Cumplimiento de GREENING tratará de resolver las dudas a la mayor brevedad posible.

6.2. Cohecho

Este delito consiste en solicitar, ofrecer o aceptar regalos, favores o retribuciones a un funcionario público para que cometa una infracción administrativa en el ejercicio de su cargo. Es decir, es un soborno a una autoridad o funcionario público mediante un precio, una dádiva o un favor a cambio de realizar u omitir un acto inherente a su cargo, y también cuando retrasa injustificadamente un acto que debe practicar.

En este contexto, podemos diferenciar dos tipos de cohecho, el activo y el pasivo. El cohecho activo es el cometido por el particular que corrompe o intenta corromper al funcionario público o autoridad con sus dádivas, presentes, ofrecimientos o promesas. El cohecho pasivo es el realizado por el funcionario que solicita o recibe el soborno.

Por tanto, el propósito del soborno o dádiva puede ser que el funcionario público lleve a cabo un acto ilegal o deje de hacer lo que está obligado a hacer, aunque también hay delito cuando la finalidad del soborno o dádiva es un acto legal.

6.3. Tráfico de influencias

Es un delito cuyo objetivo es influir en una persona que ostenta un cargo público y lograr que dicte una resolución injusta con la intención de obtener directa o indirectamente un beneficio económico, ya sea para sí o para un tercero.

Este delito puede ser cometido cuando una autoridad o funcionario público influye en otra autoridad o funcionario público, cuando un particular influye en un funcionario público o autoridad o cuando un sujeto se ofrece a ejercer influencias

A diferencia del delito de cohecho, no es necesario que medie cualquier tipo de retribución económica para conseguir la finalidad que se propone.

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 9 de 18

6.4. Blanqueo de Capitales

Consiste en ocultar o encubrir la procedencia de beneficios obtenidos ilícitamente, de manera que parezcan provenir de fuentes legítimas.

En este sentido, debemos referirnos a la Política de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo de GREENING.

6.5. Extorsión

Consiste en obligar a una persona mediante violencia o intimidación a realizar u omitir un acto jurídico con ánimo de lucro y en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. Los bienes judiciales del crimen de extorsión son la libertad, la integridad física y el patrimonio. Este delito puede ser cometido por cualquier individuo, y la víctima es aquel sujeto sobre el cual se llevan a cabo actos de violencia o de intimidación para vulnerar su voluntad.

6.6. Malversación de Fondos Públicos

Es un delito contra la Administración Pública que consiste en la apropiación indebida o el desvío de recursos públicos por parte de una autoridad o funcionario público, en beneficio propio o de terceros. Este delito atenta contra la correcta administración de los recursos públicos y socava la confianza en las instituciones encargadas de velar por el bienestar de la sociedad.

Este delito puede ser cometido por Autoridades y funcionarios públicos responsables de la administración y manejo de bienes públicos (esto incluye a aquellos funcionarios encargados de la administración de fondos, la adjudicación de contratos, la concesión de subvenciones y la realización de obras públicas, entre otras funciones). La responsabilidad de los sujetos que cometan este delito puede ser individual o conjunta, en función de su grado de participación en el delito y también puede extenderse a aquellos particulares que colaboren o sean cómplices en la comisión del delito.

Del mismo modo, las personas jurídicas también pueden ser responsables penalmente por el delito de malversación de caudales públicos, en casos en los que las conductas desleales o indebidas sean realizadas por sus representantes legales o personas que actúen en su nombre y beneficio, por lo que empresas y organizaciones pueden ser sancionadas por este delito si se comprueba que han participado en la malversación de recursos públicos.

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
		Página 10 de 18	

6.7. Fraude

Se trata de un acto ilegal realizado por una o varias de las personas físicas o jurídicas que se encargan de vigilar el cumplimiento de contratos públicos o privados para obtener algún provecho perjudicando los intereses de otro.

El fraude se caracteriza principalmente por la utilización del engaño para obtener algún beneficio en perjuicio de otra persona o institución, pero al contrario que el delito de estafa, en el fraude no es necesaria la existencia del beneficio económico.

El delito de fraude alcanza a múltiples sectores, pero en este caso nos referiremos al fraude fiscal o tributario, como la evasión en el pago de impuestos, y al fraude cometido por autoridad o funcionario público interviniendo por razón de su cargo.

6.8. Corrupción entre particulares

Es un delito que se produce al aceptar o solicitar, ofrecer o prometer un beneficio o ventaja, de manera que no se requiere que se llegue a recibir o entregar de manera efectiva para poder estar incurriendo en el mismo.

Este delito lo puede cometer tanto la persona que reciba, solicita o acepta un beneficio o ventaja no justificadas, como la persona que lo prometa, ofrezca o conceda.

Este delito se encarga de castigar la corrupción de administradores, directivos, trabajadores o colaboradores que forman parte de una empresa.

6.9. Financiación ilegal de partidos políticos

Se comente cuando se lleva a cabo la recepción o entrega de donaciones o aportaciones de origen privado a partidos políticos, que superan el umbral establecido legalmente, de financiación de partidos, como formas lícitas de financiación de partidos políticos, ya provengan de personas físicas o de personas jurídicas.

La presente Política junto con las Políticas y Protocolos de Buen Gobierno y Transparencia Empresarial del Programa de Compliance de GREENING pretenden implementar medidas para prevenir la comisión de estos delitos.


Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 11 de 18

7. Medidas para Prevenir la Corrupción y el Soborno

GREENING concretará una serie de medidas para evitar y eludir estas situaciones:

Con el objetivo de alcanzar una mayor transparencia, GREENING adoptará las siguientes medidas y procedimientos contra el soborno y la corrupción con carácter general, con el propósito de ayudar a prevenir, identificar y manejar las conductas ilícitas que puedan ocurrir en el seno de la empresa:

- El conocimiento y la aceptación de esta Política por todos los miembros de la entidad.
- Identificar el riesgo de fraude, corrupción y soborno que la empresa pueda razonablemente anticipar.
- Analizar el alcance, impacto y probabilidad de la comisión de infracciones o de los delitos relacionados con estos riesgos y analizar y valorar los riesgos identificados.
- Valorar la adecuación del diseño y eficacia de los controles existentes.
- Asegurar que existan controles sobre la toma de decisiones en relación con transacciones de riesgo de soborno más que bajo. El proceso de decisión y el nivel de autoridad de los tomadores de decisiones deben ser adecuados al nivel de riesgo de soborno y estar libres de conflictos de intereses reales o potenciales.
- Cursos formativos para el Personal de GREENING para que obtengan el conocimiento y la orientación adecuada contra las conductas constitutivas de soborno o corrupción.
- Llevar a cabo evaluaciones periódicas del riesgo de soborno y corrupción y mantener la debida diligencia en las transacciones comerciales.
- Implementar la necesidad de dos firmas en las aprobaciones de trabajo.
- Comprobación del registro de solicitudes para la entrega/aceptación de regalos, obsequios e invitaciones a viajes, comidas y eventos y sus respectivas autorizaciones o denegaciones y sus motivos.
- Cumplir la Política de regalos, invitaciones, donaciones y colaboraciones de la entidad.
- Asegurar que la empresa no participe, o se retire de cualquier transacción en la que no pueda gestionar adecuadamente el riesgo de soborno.
- El uso del Canal de Denuncias.
- Llevar a cabo auditorías internas que evalúen si la entidad cumple con lo recogido en esta Política y con los requisitos de la ISO 37001.
- Rectificar cualquier problema identificado con el soborno y la corrupción, adaptando un plan de acción adecuado y sus correspondientes medidas.
- Mantener libros contables, registros e informes financieros exactos y precisos dentro de la entidad.
- Se deberán acreditar debidamente todas las operaciones económicas (por pequeña que fuera su cuantía) mediante documento justificativo que contenga la identificación

	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
Página 12 de 18			

de los Terceros, especificando las partes intervinientes, el concepto por el cual intervienen, el objeto de la operación y su cuantía.

- Se examinará con especial atención cualquier operación, con independencia de su cuantía, que pueda ser particularmente susceptible de fraude y/o corrupción
- Conservar durante al menos 10 años los documentos relativos a las operaciones y relaciones realizadas.

Asimismo, el Personal de GREENING, especialmente las personas que ostenten cargos que, por sus funciones y responsabilidades lleven agregado cierto riesgo en relación con la integridad y la corrupción, deberán acatar las siguientes normas en el desempeño de su trabajo:

7.1. Contratación de Personal

- Los procesos de selección de nuevos trabajadores deben desarrollarse con objetividad, teniendo en cuenta las características objetivas del candidato, obedeciendo a un proceso de selección apropiado.
- No se discriminará a ningún candidato por razón de sexo, raza, religión, ideología política, etc. El proceso de selección deberá ser imparcial, garantizando en todo momento la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre los candidatos.
- No se procederá a su contratación por intereses económicos, o cuando la contratación del candidato pudiera dar lugar a un beneficio, de manera directa o indirecta, de cualquier tipo para la empresa en un futuro, en relación con un tercero.
- Se comprobarán los expedientes de los candidatos y se solicitarán referencias las cuales se verificarán antes de la contratación.

7.2. Contratación de Terceros y/o Colaboradores (Sector Privado)

- La selección y contratación de Terceros y/o Colaboradores debe hacerse de manera justa y transparente, asegurando que las decisiones se tomen en función de la calidad, precio, y otros factores relevantes, y no por intereses personales o favoritismos.
- En todos los contratos nuevos y en las renovaciones de los contratos existentes con los Terceros y/o Colaboradores de GREENING, se deberá incluir una cláusula o anexo en el que declaren su conocimiento y adhesión a la presente Política (**ANEXO I Adhesión a la Política Anticorrupción y Antisoborno**).
- Se analizará la posible existencia de conflictos de interés y el sentido económico de la propuesta.
 - Si la contratación de un nuevo Tercero o Colaborador supone la existencia de una vinculación con un miembro o cliente de la empresa, se comunicará al Órgano de Cumplimiento en los términos manifestados

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 13 de 18

en esta política, para que autorice el inicio de la relación de negocios con el mismo.

- Se deberá cumplir lo reflejado en el Protocolo de Diligencia Debida de Terceros de GREENING.
- Se deberá cumplir lo reflejado en el Protocolo de Regalos, Invitaciones, Donaciones y Patrocinios de GREENING.
- Comprobar la información existente a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos para identificar patrones sospechosos o anomalías en la información al Tercero o Colaborador.
- De forma periódica se realizará un análisis y una evaluación detallada de las compras y servicios recibidos por Terceros y Colaboradores habituales, valorando la pertinencia de los mismos. Dichos análisis serán realizados por los responsables de la auditoría interna y/o el Órgano de Cumplimiento.

7.3. Contratación con la Administración Pública

La relación con la Administración Pública debe basarse en los principios de transparencia, integridad, objetividad, imparcialidad y legalidad por lo que se debe seguir estas pautas generales de actuación:

1. Cumplir con los valores, principios y normas de conducta del Código Ético y de Conducta.
2. Cumplir con el Protocolos interno de Regalos, Invitaciones, Patrocinios y Colaboraciones así como de Diligencia Debida de Terceros.
3. Supervisar y verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada a las Administraciones Públicas.
4. Conservar y custodiar adecuadamente toda la documentación intercambiada con el sector público, a cargo de la persona designada para ello.

Además, en GREENING está terminantemente prohibido:

- Ofrecer o entregar a un funcionario público cualquier tipo de regalo, retribución o beneficio personal que exceda de las consideradas cortesías habituales, ya sea para él, una persona interpuesta, sus familiares o una entidad en la que participe dicho funcionario.
- Realizar pagos de facilitación, es decir, entregar pequeñas cantidades de dinero a funcionarios públicos para agilizar trámites administrativos rutinarios, incluso si estos pagos son frecuentes y socialmente aceptados en algunos países donde GREENING opera.
- Influir en un funcionario o autoridad pública aprovechándose de relaciones personales para obtener una resolución que beneficie o evite una pérdida para la empresa, el Personal o Terceros.
- Pedir a cualquier tercero, en nombre propio o de la empresa, una retribución, pago o recompensa a cambio de influir indebidamente en un funcionario público.

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 14 de 18

8. Comunicación a través del Canal de Denuncias

El Personal de GREENING que tenga conocimiento de cualquier hecho o de que existan indicios de que se esté llevando a cabo cualquier conducta que pueda constituir un incumplimiento de la presente Política tienen el deber de informar tan pronto como sea posible al Órgano de Cumplimiento, debiendo utilizar para ello el Canal de Denuncias de la empresa.

Estas comunicaciones serán absolutamente confidencialidad y no causarán perjuicio alguno para el trabajador que, actuando de buena fe, haya informado de alguna conducta que, a su entender, podría ser contraria a las buenas prácticas recogidas en este documento.

Las comunicaciones se realizarán según lo dispuesto en la Política del Canal de Denuncias, debiendo constar la identificación del denunciante así como la conducta denunciada.

Asimismo, se debe añadir que, durante el proceso de investigación llevado a cabo por el Órgano de Cumplimiento, el Personal tiene la obligación de cooperar poniendo a disposición toda la información pertinente y proporcionando entrevistas si es necesario.

El Personal de GREENING también podrán comunicar al Órgano de Cumplimiento las situaciones que les susciten dudas sobre si realmente comportan o no una vulneración de lo dispuesto en la Política de Anticorrupción y Antisoborno. Estas dudas deberán ser planteadas a través del correo electrónico compliance@greening-group.com para su resolución.

9. Sistema Disciplinario

El incumplimiento de cualquiera de las normas y principios recogidos en esta Política será examinado de acuerdo a los procedimientos internos de la entidad, así como de la normativa vigente que resulte aplicable, de forma que se impondrá una sanción proporcionada a la infracción cometida.

Asimismo, es preciso tener en consideración que, dependiendo de la gravedad del incumplimiento o conducta realizada y de los daños que dicha infracción pudiese producir a la entidad, se tomará la decisión de calificar el comportamiento ilícito como una transgresión de la buena fe contractual o como una negligencia en el trabajo (a los efectos de determinar con arreglo a la legislación laboral), pudiendo llegar incluso a la extinción contractual.

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 15 de 18


El Consejo de Administración procederá a imponer la sanción que corresponda tras la recepción del Informe de Conclusiones proporcionado por el Órgano de Cumplimiento.

9.1. Infracciones

El personal de GREENING se regirá, en materia de infracciones y sanciones, por la normativa: leyes, reglamentos, convenios, etc, vigente del país en el que se haya formalizado el contrato.

No obstante, se indican, a título orientativo las siguientes conductas susceptibles de infracción clasificadas según su gravedad:

- Constituirán **infracciones graves**:
 - ✓ La participación en actos de fraude y corrupción de carácter menor.
 - ✓ El incumplimiento del deber de identificación de Terceros.
 - ✓ La falta o el indebido examen especial de determinadas operaciones sospechosas.
 - ✓ La inadecuada conservación de documentos.
 - ✓ La falta de colaboración con el Consejo de Dirección
 - ✓ Revelar que se han transmitido informaciones al Órgano de Cumplimiento, al responsable del departamento o a la alta dirección, de que se está examinando si alguna operación pudiera estar vinculada a fraude, soborno o corrupción.
 - ✓ No adoptar las medidas oportunas para que el Personal de GREENING tenga conocimiento de la presente normativa y de esta Política
 - ✓ Incumplimiento de las normas de actuación de esta Política, cuando de ellas se derive un perjuicio menor.
- Serán **infracciones muy graves**:
 - ✓ La participación en actos de fraude o de corrupción de carácter mayor.
 - ✓ El incumplimiento de la obligación de confidencialidad.
 - ✓ El incumplimiento injustificado del deber de comunicación de una conducta sospechosa, cuando se conozca la existencia de indicios razonables o se tenga la certeza de que un hecho u operación estaba relacionado con el fraude, el soborno o la corrupción.
 - ✓ El incumplimiento de las normas de actuación contempladas en la presente Política cuando del mismo se deriven unas consecuencias graves para la empresa, sus Terceros.
 - ✓ Participación en los actos de fraude, soborno o corrupción con una conducta dolosa o negligente.

	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 16 de 18

9.2. Sanciones

En virtud del apartado anterior, GREENING impondrá las sanciones establecidas en las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes del lugar en el que se formalizó su contrato y siguiendo el procedimiento en ellas contemplado.

Sin embargo, en todo caso, se impondrán las siguientes sanciones por la comisión de las faltas graves:

- Amonestación privada.
- Amonestación pública.
- Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 20 días naturales.

Tratándose de personas que trabajan en puestos de responsabilidad, además de las anteriores sanciones, se les suspenderá en el cargo durante un año.

Por la comisión de infracciones muy graves se impondrán las sanciones siguientes:

- Amonestación privada.
- Amonestación pública.
- La suspensión de empleo y sueldo de 21 días hasta 60 días.
- La inhabilitación para ejercer cargos de responsabilidad hasta cinco años.
- El despido.

Si las entidades que colaboran con GREENING hubieran participado en actos de fraude o corrupción aquí expuestos por decisión mayoritaria de su dirección o con el consentimiento de ésta, se interrumpirá con ellas dicha colaboración, sin perjuicio del deber que les asiste a reparar el daño y perjuicio causado. Cuando se cometan infracciones graves y muy graves, sus autores estarán obligados a devolver las cantidades defraudadas o que han sido objeto de corrupción, así como al resarcimiento íntegro de los daños y perjuicios causados.

10. Formación

Todos los miembros de GREENING deberán conocer y comprender el contenido de la presente Política, por lo que se llevará a cabo la formación correspondiente de sus miembros para cumplir con tal objetivo.

La presente Política se comunicará a través de las sesiones informativas oportunas, y además será difundida tanto en la formación inicial para el nuevo personal que se incorpore a la empresa, a los que se le entregará este documento.

Del mismo modo, se tendrá presente que, cualquier modificación de la presente Política será debidamente comunicada y explicada a todo el Personal de la entidad.

Greening	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
		Página 17 de 18	

Una vez terminadas las sesiones o actos formativos, la empresa procederá al registro documental de las mismas, registro que se actualizará con cada nueva formación que se realice.

Asimismo, la empresa organizará acciones de formación en materia de prevención del fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de interés, y además promoverá la impartición de cursos específicamente dirigidos al personal que desempeñe puestos de trabajo que por sus características sean idóneos para detectar los hechos u operaciones que puedan estar relacionados con el fraude, la corrupción, el soborno, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, capacitando a estas personas.

11. Seguimiento y Revisión

Para garantizar el cumplimiento de la presente Política, todas las actuaciones de índole económicas serán sometidas a un control interno y seguimiento de las operaciones.

Por tanto, una vez identificadas las situaciones de conflictos de interés o de soborno y corrupción, se pondrán en marcha las medidas descritas previamente, las cuales deberán ser objeto de un seguimiento y de una supervisión necesarias para cumplir con el propósito de reducir los riesgos de que se cometan este tipo de conductas ilícitas de forma habitual.

El Órgano de Cumplimiento será el encargado de asegurarse que se haya realizado una correcta evaluación y de que se están cumpliendo y surtiendo efecto las medidas implementadas para prevenir el soborno y la corrupción.

Asimismo, debemos recalcar que este documento no es estático sino que será objeto de revisión de forma periódica y, en su caso, se valorará su actualización o modificación siempre que se estime conveniente o siempre que las circunstancias de la empresa hayan variado.

12. Anexos


Anexo I: Documento de Adhesión a la Política Anticorrupción y Antisoborno

Nombre de la Empresa:

Nombre del Firmante:

Cargo/Relación con la Empresa:

Fecha:

	POLÍTICA	Greening	
	GG_GL_CC_1500_PL_R00	Compliance	
	POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	Revisión: 00	27/03/2025
			Página 18 de 18

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN

Por la presente, [Nombre del Firmante], con domicilio en [Dirección del Firmante], declara que ha leído, comprendido y se adhiere a la Política Anticorrupción y Antisoborno de GREENING.

COMPROMISOS

Me comprometo a cumplir con todos los principios y normas establecidos en la Política Anticorrupción y Antisoborno de GREENING.

Me comprometo a no ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar sobornos o pagos de facilitación en ninguna circunstancia.

Me comprometo a actuar con transparencia y honestidad en todas mis interacciones comerciales y a reportar cualquier conducta que pueda constituir un conflicto de interés o una violación de la política.

Me comprometo a colaborar plenamente con cualquier investigación interna o externa relacionada con posibles violaciones de la Política Anticorrupción y Antisoborno.

DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Declaro que no existen conflictos de interés que puedan afectar mi imparcialidad y objetividad en mis relaciones comerciales con GREENING. En caso de que surja algún conflicto de interés, me comprometo a notificarlo de inmediato al Órgano de Cumplimiento de GREENING.

Firmado por:

Cargo:

Firma: _____

Fecha:

Aceptado por GREENING

Nombre del Representante de GREENING:

Cargo:

Firma: _____

Fecha: